México, S. A.—Marca «Diamante,» cerveza.

---

29 de septiembre de 1905.

Expediente 5,954.

Compañía Cervecera Toluca y México, S. A.—Marca «La Mejor,» cerveza.

---

29 de septienbre de 1905.

Expediente 5,955.

Compañía Cervecera Toluca y México, S. A.—Marca «Z.,» cerveza.

---

29 de septiembre de 1905.

Expediente 5,969.

Bustillo hermanos.—Nombre comercial «La Castellana,» licores.

SECCIÓN SEGUNDA.

Una estampilla por valor de cinco pesos debidamente cancelada.

CONTRATO

Celebrado entre el C. ingeniero Blas Escontría, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. James P. Taylor, en la del Sr. William H. Alexander, rescindiendo el celebrado en fecha 7 de mayo de 1903, para el establecimiento de una exposicióm permanente y mercado de ganado.

Art. 1° Se rescinde el contrato celebrado en fecha 7 de mayo de 1903, entre el C. general Manuel González Cosío, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. James P. Taylor, en la del Sr. William H. Alexander, para el establecimiento de una exposición permanente y mercado de ganado.

Art. 2° Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al Sr. James P. Taylor el depósito de.... $5,000.00, cinco mil pesos que en bonos de la Deuda Pública constituyó en el Banco Nacional de México, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le impuso el contrato que rescinde.

Art. 3° Las estampillas de este contrato serán pagadas por el interesado.

Es hecho, por duplicado, en la ciudad de México, á los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cinco.—*Blas Escontría.*—*J. P. Taylor.*

Es copia. México, 12 de octubre de 1905.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN SEGUNDA.

Dos estampillas por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles, de fecha 29 de abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el ciudadano licenciado Adolfo Celada Rivera, representante del Sr. D. Alfredo Stoffel, concesionario del Ferrocarril de Agostitlán á Maravatío, Michoacán, reformando el contrato de concesión relativo.

Art. 1° Se reforman los arts. 2° y 3° del contrato de fecha 14 de octubre de 1903, por el cual se autorizó al Sr. D. Alfredo Stoffel para construir un ferrocarril en el Estado de Michoacán, que partiendo del rancho de Agostitlán, distrito de Zitácuaro, termine en un punto del Ferrocarril Nacional de México, en el distrito de Maravatío, pasan- por Tajimaroa é Irombo, quedando dichos artículos como sigue:

I

Art. 2° El concesionario comenzará dentro de un año, contado desde el día 6 de noviembre del corriente año, el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

II

Art. 3° El concesionario ó la compañía que organice, deberá terminar diez y nueve kilometros á los tres años contados desde el día 6